



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 6772671 Radicado # 2025EE253265 Fecha: 2025-10-23

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor (a) peticionario (a)

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER227654 del 2025-09-30

Petición SDQS No. 5191372025

Cordial saludo;

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde expone algunas problemáticas en materia de generación de emisiones atmosféricas ocasionadas por el funcionamiento de una **"EMPRESA DE PROCESAMIENTO DE PLÁSTICO"** ubicada en la **CR 67 No. 12 - 59** de la localidad de Puente Aranda; me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006^[1], el Decreto Distrital 109 de 2009^[2], modificado por el Decreto 175 de 2009^[3] y Decreto 450 de 2021^[4], por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

El día 14 de octubre del 2025, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica en busca de la ubicación y se encontró que opera la sociedad **GLOBALPLAST COMPANY S.A.S.** en la nomenclatura urbana **CR 67 No. 12 - 59**, la cual tiene como actividad económica el peletizado de plástico postindustrial recuperado. El resultado de la visita arrojó que la sociedad cuenta con fuentes y procesos que generan olores, vapores y material particulado susceptibles de incomodar a vecinos y/o transeúntes del sector. Por lo tanto, se emitirá la respectiva actuación técnica, de acuerdo con las condiciones encontradas en la visita de inspección desarrollada.

¹ **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² **Decreto Distrital 109 de 2009** "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

³ **Decreto 175 de 2009** "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"

⁴ **Decreto 450 de 2021** Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, en cuanto a su estructura organizacional, Oficina de Control Interno Disciplinaria y Subsecretaría General

Se anexa registro fotográfico de la visita:

	
Fotografía No. 1 Fachada del predio	Fotografía No. 2 Nomenclatura urbana

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937.

Atentamente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)